Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Oficio No. 733
Villavicencio, 14 de julio de 2022

Señor Pagador
MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
Carrera 59 No. 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Ref. Proceso Nº: 500013110004 2020 00164 00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DIANA LISBEY CUERVO ROA
Demandado: DURLEY ASMEYDER PEÑA HERNÁNDEZ

"**(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)"**

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha primero (1°) de julio de 2022 dictado dentro del proceso de la referencia, me permito oficiarle que se ORDENÓ LEVANTAR el embargo y retención del 30% del salario que devenga el demandado DURLEY ASMEYDER PEÑA HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudoadanía No. 17.423.971, en su condición de miembro activo de la Policía Nacional. Medida decretada en auto del 28 de agosto de 2020 y comunicada mediante oficio No. 924 del 04 de septiembre de 2020.

Igualmente, se ORDENA dejar incólume el descuento de nómina de la cuota de alimentos que fue comunicada en oficio No. 924 del 4 de septiembre de 2020, advirtiendo que la cuota alimentaria incrementa anualmente en la misma proporción que aumente el salar io mínimo mensual legal, y que en adelante el valor de la cuota debe ser consignado en la cuenta Daviplata número 3212619235 del Banco Davivienda a nombre de la demandante DIANA LISBEY CUERVO ROA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.120.569.550.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.

Firmado Por:
Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe590eaf3b1f3eb6d2ea7c38c111b93b0622d004cda582135f5431069d5742b**
Documento generado en 14/07/2022 02:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica